

**Gobierno del Estado de Puebla****Fondo de Inversión para Entidades Federativas, en los Estados de Puebla y Tamaulipas.  
Gobierno del Estado de Puebla**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-A-21000-04-0091

GF-683

***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales del Fondo de Inversión para Entidades Federativas, a fin de comprobar que se dio cumplimiento a las normas y lineamientos de los procedimientos administrativos para la aplicación e informe de los recursos federales, que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con la normatividad vigente.

***Alcance***

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		946,370.5
Muestra Auditada		558,816.3
Representatividad	de la	59.0%
Muestra		

Al cierre del ejercicio fiscal de 2012, los gobiernos de los estados de Puebla y Tamaulipas recibieron 946,370.5 miles de pesos del Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF) con objeto de aplicarlos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. Respecto de los recursos destinados a los proyectos de inversión registrados por las entidades fiscalizadas, la revisión se efectuó para verificar que se cumplieran los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

Del universo seleccionado por un monto de 946,370.5 miles de pesos, se revisó una muestra por 558,816.3 miles de pesos, lo que representó el 59.0%; se seleccionaron 20 contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, un título de concesión, seis pedidos de adquisición de maquinaria y equipo y 14 convenios para apoyar la adquisición de herramientas agrícolas, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012

PROYECTOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Estado	Proyecto	Número de contrato, convenio, título de concesión y/o pedido	Importe ejercido
Puebla	Modernización de la carretera federal 190, del km. 78+266 al km 80+360 con una longitud de 2.09 kilómetros.	OP/LPN/SEDUOP-20100639 del 17 de septiembre de 2010.	96,327.1
	Adquisición de maquinaria agrícola para el equipamiento de centrales de maquinaria agrícola.	14 CONVENIOS once de ellos, del 22 de febrero de 2010 y tres de ellos, del 2 de septiembre y 8 de marzo de 2010 y del 3 de marzo de 2011.	65,937.7
	Modernización arquitectónica y eléctrica del Teatro Principal de Puebla.	DAJ-CT-DGAC-090-10 del 11 de agosto de 2010.	9,999.7
	Pavimentación de la calle Lindavista, en el municipio de Zacatlán.	503600D1-001-11 del 17 de marzo de 2011.	1,703.4
	Equipo para sacrificio de reses y cerdos en el rastro municipal de Huauchinango.	SDR-F-886/2010 del 27 de septiembre de 2010.	1,470.3
	Equipo para sacrificio de reses y cerdos en el rastro municipal de San Pedro Cholula.	SDR-F-885/2010 del 27 de septiembre de 2010.	1,131.9
	Construcción del sistema de riego por micro aspersión para chabacano en el centro piscícola estatal "Las Rositas" en la región de la Angelópolis (segunda etapa).	SDR-F-1158/2010 del 12 de noviembre de 2010.	824.2
	Segunda etapa de línea de conducción de agua potable, localidad Nativitas Cuautempan, municipio de Coyotepec.	CEASPUE-FI-01-2010-11 del 16 de junio de 2010.	648.9
	Adquisición de equipo especializado para transporte de peces vivos, en el municipio de Jolalpan.	SDR-F-1188/2010 del 23 de noviembre de 2010.	583.7
	Equipo para sacrificio de reses y cerdos en el rastro municipal de Chignahuapan.	SDR-F-978/2010 del 19 de octubre de 2010.	548.5
	Construcción del sistema de riego por micro aspersión para chabacano en el centro piscícola estatal "Las Rositas" en la región de la Angelópolis.	SDR-SUBA-DAMA-OP-001-2010 del 17 de noviembre de 2010.	468.8
	Equipo para sacrificio de reses y cerdos en el rastro municipal de Atlixco.	SDR-F-877/2010 del 25 de octubre de 2010.	429.1
	Equipamiento del centro piscícola estatal "San Diego Acapulco" en la región del valle Atlixco y Matamoros.	SDR-DGA-370/2010 del 25 de noviembre de 2010.	217.1
	Tamaulipas	Eje carretero San Luis Potosí-Puerto Industrial de Altamira tramo: Tula-Ocampo-CD. Mante.	SIN NÚMERO EL TÍTULO DE CONCESIÓN del 1 de diciembre de 2009.
Construcción y equipamiento del Centro de Mejores Familias en Victoria.		ITAVU-PE-10-VI-272 del 12 de julio de 2010. SOP-IF-EEP-130-11-D del 12 de agosto de 2011. SOPDU-IE-EEP-166-11-D del 31 de agosto de 2011. SOPDU-IE-EEP-167-11-D del 31 de agosto de 2011.	44,895.1
Pavimentación del camino: Entronque carretero (El Abra-Los Aztecas) Km 15-San Roberto.		SOPDU-IE-CA-035-10-P del 30 de abril de 2010. SOPDU-IE-CA-036-10-P del 30 de abril de 2010.	17,874.9
Pavimentación del camino: Entronque carretero (Tampico-Mante) Km 144-Horacio Terán.		SOPDU-IE-CA-034-10-P del 30 de abril de 2010. SOPDU-IE-CA-037-10-P del 30 de abril de 2010.	17,628.9
Construcción del Puente Nueva Apolonia.		SOPDU-IE-CA-005-10-P del 26 de febrero de 2010.	13,496.5
Rehabilitación del camino E.C. (San Fernando-Carbonera).		SOPDU-IE-CA-089-10-P del 30 de agosto 2010.	10,140.7
Pavimentación del camino: Estación Carbonero-Entronque carretero (Victoria-Santa Engracia).		SOP-IE-CA-001-11-P del 6 de junio de 2011.	5,774.0
Pavimentación del camino Entronque Victoria Monterrey.		SOPDU-IE-CA-233-10-I del 16 de diciembre de 2010.	2,874.7
Construcción del Puente Vado La Presita.		SOPDU-IE-CA-232-10-I del 20 de mayo de 2011.	2,784.0
Construcción del Puente Vado La Chepina.		SOPDU-IE-CA-226-10-I del 24 de noviembre de 2010.	1,976.0
<b>Total</b>			<b>558,816.3</b>

FUENTE: Información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

El 27 de enero de 2010, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó el punto de acuerdo en el que se exhortó al Ejecutivo Federal a publicar, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la distribución geográfica y la calendarización de recursos del FIEF con un monto de 13,500,000.0 miles de pesos.

Para la aplicación de los recursos del FIEF, las entidades federativas debían ajustarse a los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al FIES, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Al cierre del ejercicio fiscal de 2012, los gobiernos de los estados de Puebla y Tamaulipas reportaron en los informes trimestrales del mismo año, 567,844.6 y 378,525.9 miles de pesos, los cuales aplicaron en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento dentro del territorio de sus estados.

### **Resultados**

1. Mediante el anexo 2 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al FIES, el Gobierno del Estado de Puebla solicitó a la SHCP un importe de 65,937.7 miles de pesos, los cuales aplicó al proyecto núm. 16, denominado "Adquisición de maquinaria agrícola para el equipamiento de centrales de maquinaria agrícola"; sin embargo, mediante las facturas núms. 1200, 1205, 1208, 1685, 1686, 1687, 21932, 7147, 15532 a la 15565, 0539, 0540, 0357 y 21859, todas del 22 de febrero de 2010, se constató que el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, otorgó dichos recursos para la adquisición de maquinaria agropecuaria a diversas instituciones privadas (asociaciones civiles, comités, cooperativas y particulares) las cuales cuentan con recursos y patrimonio propios, no obstante que su aplicación se debió utilizar para el equipamiento de la entidad, en beneficio público.

Con el oficio núm. SC-SAD-CGDCSOPPI-139/2013 del 6 de diciembre de 2013, la Coordinadora General de Delegaciones y Comisarías en el Sector Obra Pública y Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla informó que se implementan las acciones dirigidas a resarcir el daño y que se realizaran los requerimientos a los beneficiarios para que devuelvan los recursos o bienes al patrimonio del estado.

Mediante el oficio núm. SDRSOT/CGAYG-130/2013 del 11 de diciembre de 2013, el Coordinador General de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia de los oficios núms. SDRSOT/SDR/DGAYG/119/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/123/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/124/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/125/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/126/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/127/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/128/13 y SDRSOT/SDR/DGAYG/129/13, todos del 9 de diciembre de 2013, con los cuales solicitó a las instituciones privadas el reintegro de 57,914.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recuperación.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) determinó parcialmente atendida la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que se implementan las acciones dirigidas a resarcir el daño y proporcionó copia de los oficios núms.

SDRSOT/SDR/DGAYG/119/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/123/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/124/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/125/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/126/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/127/13, SDRSOT/SDR/DGAYG/128/13 y SDRSOT/SDR/DGAYG/129/13, todos del 9 de diciembre de 2013, con los cuales solicitó a las instituciones privadas el reintegro de 57,914.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recuperación; no acreditó que se enteraron a la TESOFE los recursos por 65,937.7 miles de pesos del proyecto “Adquisición de maquinaria agrícola para el equipamiento de centrales de maquinaria agrícola”, debido a que se otorgaron a diversas instituciones privadas para la adquisición de maquinaria agropecuaria, y no así para el equipamiento de la entidad, en beneficio público o de infraestructura de uso común.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/002/2014 del 10 de enero de 2014, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

**2.** En visita de verificación física efectuada entre personal de la ASF y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla el 4 de noviembre de 2013, al sitio de ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública a base de precio alzado núm. SDR-SUBA-DAMA-OP-01/2010, correspondiente al proyecto núm. 73, denominado “Sistema de riego por micro-aspersión para chabacano en el centro piscícola estatal ‘Las Rositas’, en la región de Angelópolis”, se observó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 468.9 miles de pesos, debido a que no se ejecutaron los trabajos, ya que no se ubicó el sistema de riego por micro-aspersión en el sitio de los trabajos (centro piscícola estatal ‘Las Rositas’), ni los árboles de chabacano.

Mediante el oficio núm. SC-SAD-CGDCSOPPI-139/2013 del 6 de diciembre de 2013, la Coordinadora General de Delegaciones y Comisarías en el Sector Obra Pública y Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia del contrato de obra pública núm. SDR-SUBA-DAMA-OP-001/2010, del acta de entrega-recepción del 29 de noviembre de 2010 y del reporte fotográfico, con los que acreditó que se ejecutaron los trabajos del sistema de riego por micro-aspersión en el centro piscícola estatal “Las Rositas”; asimismo, remitió copia de la averiguación previa núm. AP-2638/2013/SNMAR que se levantó ante el ministerio público por las acciones de vandalismo que ha sufrido dicho sistema de riego.

La ASF consideró atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada comprobó con el contrato de obra pública núm. SDR-SUBA-DAMA-OP-001/2010, el acta de entrega-recepción del 29 de noviembre de 2010 y el reporte fotográfico, que se ejecutaron los trabajos del sistema de riego por micro-aspersión en el centro piscícola estatal “Las Rositas”.

**3.** En visita de verificación física efectuada entre personal de la ASF y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla el 5 de noviembre de 2013, al sitio en donde se encuentra el equipo que se adquirió al amparo del proyecto núm. 47, denominado “Equipamiento para sacrificio de reses y cerdos en el rastro municipal de Huauchinango”, se observó que la máquina depiladora de porcinos y la máquina despieladora de reses, adquiridas al amparo del proyecto antes referido, no se encontraron en el rastro municipal de Huauchinango; por lo que se presume un pago en exceso por un monto de 372.2 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. SC-SAD-CGDCSOPPI-139/2013 del 6 de diciembre de 2013, la Coordinadora General de Delegaciones y Comisarías en el Sector Obra Pública y Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia del acta circunstanciada del 5 de diciembre de 2013, la cual incluye el reporte fotográfico y los formatos de verificación, inspección y evaluación en el rastro municipal de Huauchinango de la máquina depiladora de porcinos y la máquina despieladora de reses conforme a las especificaciones de las facturas núms. 869, 887, 870 y 885.

La ASF consideró atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó con el acta circunstanciada del 5 de diciembre de 2013, que se encuentran en el rastro municipal de Huauchinango la máquina depiladora de porcinos y la máquina despieladora de reses.

**4.** En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. O.P./LPN/SEDUOP-20100639, correspondiente al proyecto núm. 67, denominado “Modernización de la carretera federal 190, del km 78+266 al km 80+360, con una longitud de 2.09 km en las localidades de San Jerónimo Tianguismanalco y San Mateo Capultitlán, en los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo”, se observó que la entidad fiscalizada puso a disposición del contratista el importe del anticipo, 24 días después del inicio de los trabajos.

Mediante el oficio núm. SC-SAD-CGDCSOPPI-104/2013 del 20 de noviembre de 2013 la Coordinadora General de Delegaciones y Comisarías en el Sector Obra Pública y Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia de la fianza de anticipo núm. 5328-04971-3 del 17 de septiembre de 2010, de la factura núm. 4225 del 21 de septiembre de 2010 por el total del anticipo y del memorando núm. DIROP-DEPAO-2010/1136 del 24 de septiembre de 2010, con el cual se remitió la factura del anticipo para tramitar su pago; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. DIRAD-INV-2010/2059 del 5 de octubre de 2010, con el cual la Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó a la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla el pago del anticipo antes referido.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada tramitó el pago del anticipo conforme a la normativa aplicable, no acreditó el pago del anticipo previo al inicio de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. O.P./LPN/SEDUOP-20100639.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/002/2014 del 10 de enero de 2014, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

**5.** En visita de verificación física efectuada entre personal de la ASF y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla el 7 de noviembre de 2013, al sitio de ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. O.P./LPN/SEDUOP-20100639, correspondiente al proyecto núm. 67, denominado “Modernización de la carretera federal 190, del km 78+266 al km 80+360, con una longitud de 2.09 km en las localidades de San Jerónimo Tianguismanalco y San Mateo Capultitlán, en los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo”, se observó que se

efectuaron pagos en exceso por montos de 3,121.2 miles de pesos y 1,623.9 miles de pesos, en los conceptos de “base negra compactada al 95%...” y “Carpeta de concreto asfáltico de 10.0 cm de espesor...”, debido a que la contratista no realizó los trabajos conforme a los alcances de los precios unitarios; toda vez, que en los básicos de base negra y carpeta asfáltica consideró en el apartado de equipo y herramienta una planta de asfalto y un cargador Caterpillar sobre neumáticos, sin que se acredite su utilización durante la realización de los trabajos.

Mediante el oficio núm. SC-SAD-CGDCSOPPI-104/2013 del 20 de noviembre de 2013 la Coordinadora General de Delegaciones y Comisarías en el Sector Obra Pública y Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia del reporte fotográfico de la planta de asfalto con la que se fabricó la base negra y la carpeta asfáltica, la cual se encontraba ubicada en la calle de San Lorenzo s/n, col. Santa Margarita, Amozoc, en el estado de Puebla, propiedad de la empresa Pavimentos Asfálticos Angelopolitanos, S.A de C.V., a quien se le compró el material de base negra y carpeta asfáltica; asimismo, envió copia del contrato colectivo de trabajo por obra determinada para la transportación de materiales y suministros para construcción y mano de obra, celebrado con el Sindicato Industrial de Trabajadores de la Construcción, del Autotransporte de Materiales, Terracerías, Carga en general, sus similares y conexos del Estado de Puebla, quien realizó los acarrees del material adquirido, de las facturas por la compra de dicho material por 18,447.6 miles de pesos y de las fichas de depósito y transferencias bancarias con que se realizó el pago a la empresa Pavimentos Asfálticos Angelopolitanos, S.A de C.V.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copia del reporte fotográfico de la planta de asfalto con la que se fabricó la base negra y carpeta asfáltica, del contrato colectivo de trabajo por obra determinada para la transportación de materiales y suministros para construcción y mano de obra, de las facturas por la compra de dicho material por 15,903.1 miles de pesos y de las fichas de depósito y transferencias bancarias con que se realizó el pago a la empresa Pavimentos Asfálticos Angelopolitanos, S.A de C.V., a quien se compró el material de base negra y carpeta asfáltica; no verificó que la contratista realizara los trabajos conforme a los alcances de los precios unitarios de los conceptos núms 2.2 y 2.5, los cuales realizó la empresa Pavimentos Asfálticos Angelopolitanos, S.A de C.V., no obstante que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. O.P./LPN/SEDUOP-20100639, en su cláusula décimo cuarta se estableció que la contratista se obligó a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones del contrato y sus anexos, por lo que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso por 4,487.6 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/002/2014 del 10 de enero de 2014, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

**6.** En visita de verificación física efectuada entre personal de la ASF y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla el 7 de noviembre de 2013, al sitio de ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. O.P./LPN/SEDUOP-20100639, correspondiente al proyecto núm. 67, denominado “Modernización de la carretera federal 190, del km 78+266 al km 80+360, con

una longitud de 2.09 km en las localidades de San Jerónimo Tianguismanalco y San Mateo Capultitlán, en los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo”, se observó que la contratista realizó la “base negra compactada al 95%...” con un espesor de 12.0 cm, no obstante que en el proyecto se estableció un espesor de 20.0 cm, sin contar con el dictamen técnico correspondiente.

Mediante el oficio núm. SC-SAD-CGDCSOPPI-104/2013 del 20 de noviembre de 2013 la Coordinadora General de Delegaciones y Comisarías en el Sector Obra Pública y Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia de las notas de bitácora núms. 21, 22, 30 y 46 del 9, 10 y 22 de noviembre y del 27 de diciembre de 2010, respectivamente, en las cuales el residente de obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla autorizó el cambio del proyecto con la finalidad de obtener un ahorro y cumplir con las peticiones realizadas por los representantes de las comunidades de San Jerónimo Tianguismanalco y San Mateo Capultitlán, realizadas mediante los escritos sin número del 13 de abril, 23 de noviembre y 2 de diciembre de 2010, en los cuales solicitaron al Gobierno del Estado de Puebla la construcción de un puente para el paso de ganado.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copia de las notas de bitácora núms. 21, 22, 30 y 46 del 9, 10 y 22 de noviembre y del 27 de diciembre de 2010, respectivamente, en las cuales el residente de obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla autorizó el cambio del proyecto con la finalidad de cumplir con las peticiones realizadas por los representantes de las comunidades de San Jerónimo Tianguismanalco y San Mateo Capultitlán; no justificó los cambios al proyecto en el concepto “base negra compactada al 95%...”, ya que el proyecto estableció un espesor de 20.0 cm y la empresa contratista colocó 12.0 cm de espesor; por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada el dictamen técnico correspondiente que acredite dicho cambio de proyecto.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/002/2014 del 10 de enero de 2014, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

**7.** Mediante el Anexo 2 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al FIES, el Gobierno del Estado de Tamaulipas solicitó a la SHCP un importe de 261,555.5 miles de pesos, los cuales aplicó a los trabajos correspondientes al Título de Concesión del 1 de diciembre de 2009, que esta entidad federativa a través de la Secretaría General de Gobierno, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, otorgó a la Sociedad Mercantil Autopista Mante-Tula, S.A. de C.V; asimismo, se constató mediante los informes trimestrales de 2012 que el Gobierno del Estado de Tamaulipas presentó a la SHCP, que en la aplicación de estos recursos se reportó un avance físico de 100.0%, no obstante que a la fecha de la revisión (noviembre de 2013), la entidad fiscalizada no acreditó el avance físico (metas) registrado en dichos informes. Adicionalmente, se solicitó a la entidad fiscalizada que informara las causas por las cuales los recursos FIEF destinados al proyecto denominado “Eje carretero San Luis Potosí-Puerto industrial Altamira, Mante-Ocampo-Tula”, no se habían ejercido ni presentaban avance físico, asimismo, que informara sobre la subcuenta específica para el

registro, aplicación, control e identificación de los recursos proporcionados del FIEF y sus rendimientos financieros en dicho proyecto.

Con el oficio núm. 001142 del 8 de noviembre de 2013 la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas proporcionó copia del informe de avance y resultados de los programas, proyectos y acciones de infraestructura y equipamiento con los recursos recibidos del FIEF y del oficio núm. 003413 del 6 de noviembre del mismo año, con el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, manifestó que el proyecto “Eje carretero San Luis Potosí-Puerto industrial Altamira, Mante-Ocampo-Tula”, se definió por la Federación como subvención del gobierno del estado para el ejercicio 2010; asimismo, informó que el 18 de enero de 2012 se realizaron los reintegros a la TESOFE de los recursos no ejercidos y de los rendimientos financieros no programados, por un monto de 522.5 miles de pesos y proporcionó copia de los estados de cuenta de los meses de noviembre de 2010 y septiembre de 2013 del contrato del fideicomiso núm. 414, emitidos por el Grupo Financiero MONEX, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago “Mante-Ocampo-Tula”.

Adicionalmente, proporcionó copia del oficio núm. DGP/1192/2013 del 7 de noviembre de 2013 con el cual la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, señaló que el 31 de octubre de 2013, el Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Tamaulipas, llevó a cabo una reunión de trabajo con el Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), con la finalidad de solicitar su apoyo para reactivar el esquema financiero que permita llevar a cabo la construcción del “Eje carretero San Luis Potosí-Puerto industrial Altamira, Mante-Ocampo-Tula”, y proporcionó copia del programa de actividades que llevará a cabo la concesionaria para obtener los créditos ante BANOBRAS.

La ASF determinó parcialmente atendida la observación ya que, no obstante que la entidad fiscalizada acreditó que los recursos del FIEF por 261,555.5 miles de pesos y sus rendimientos financieros se encuentran en la subcuenta del contrato de fideicomiso núm. 414 y que el 31 de octubre de 2013, el Gobernador del Estado de Tamaulipas llevó a cabo una reunión de trabajo con el Director General de BANOBRAS con la finalidad de solicitar su apoyo para reactivar el esquema financiero del proyecto “Eje carretero San Luis Potosí-Puerto industrial Altamira, Mante-Ocampo-Tula”, y que proporcionó copia del programa de actividades que llevará a cabo la concesionaria para obtener los créditos ante BANOBRAS, no acreditó el avance físico del 100.0%, reportado en los informes trimestrales de 2012, ni justificó las causas por las cuales no se han ejercido a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) los recursos del FIEF, destinados al proyecto “Eje carretero San Luis Potosí-Puerto industrial Altamira, Mante-Ocampo-Tula”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/003/2014 del 10 de enero de 2014, la ASF hizo del conocimiento de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

**8.** Se constató que los proyectos realizados por los gobiernos de los estados de Puebla y Tamaulipas, con recursos del Fondo de Inversión para Entidades Federativas registrados

en los informes trimestrales de 2012, contaron con los estudios previos requeridos y autorizados por la UPCP de la SCHP.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

En el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los gobiernos del estado de Puebla y Tamaulipas no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan que el Gobierno del Estado de Puebla otorgó 65,937.7 miles de pesos a diversas instituciones privadas para la adquisición de maquinaria agropecuaria, no obstante que su aplicación se debió utilizar para el equipamiento de la entidad, en beneficio público y que el Gobierno del Estado de Tamaulipas reportó indebidamente como ejercidos 261,555.5 miles de pesos, con un avance físico-financiero de 100.0%, no obstante que a la fecha de la revisión dichos recursos no se habían ejercido.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que en la aplicación de los recursos del FIEF se cumplió con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y los Lineamientos emitidos por la SHCP que regulan el registro, ministración, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES.
2. Verificar que los proyectos contaron con los estudios previos requeridos por la UPCP de la SHCP, así como su autorización conforme a la normatividad aplicable.
3. Revisar que la formulación, integración y pago de las estimaciones se realizó de conformidad con la normativa aplicable, así como verificar la correcta integración de los precios unitarios de concurso y extraordinarios.
4. Revisar que las actas de entrega-recepción de las obras y sus finiquitos correspondientes, se elaboraron de conformidad con la normativa.
5. Verificar que la entrega-recepción de los bienes adquiridos con recursos FIEF, se realizó conforme a la normativa.

*Áreas Revisadas*

Las secretarías de Desarrollo Rural, Infraestructura y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; y de Obras Públicas y Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.